JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-126)

Proceso	Fuero Sindical – Reintegro
Radicación	680813105002-2022-00150-00
Demandante	DANIEL DUARTE PABÓN C.C. 39.688.412
Demandado	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS

Mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en la Ley 2213 de 2022. Además, que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 024 de fecha 1 de agosto de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 2 de agosto y 8 de agosto de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que la parte demandante omitió dar cumplimiento a los requerimientos formulados por esta célula judicial no habiéndose recibido alguna clase de comunicación al respecto, circunstancia que conduce a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. – aplicable en atención al artículo 145 del CPTSS- RECHAZANDO LA PRESENTE DEMANDA.

En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA especial de Fuero Sindical promovida por DANIEL DUARTE PABÓN contra UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 029 de fecha 25 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d5f880d41d36935f4ce5eaaf8516d9b10c846c3ba0a3ade006b91658cc9e0f**
Documento generado en 24/08/2022 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica